

CONCÓN, 2 5 MAR 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N°____/ VISTOS: Los antecedentes: El Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, suscrito con fecha 20 de marzo del 2020, entre doña Karim Nahed Javiera Abdo Arias y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el "Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados", celebrado entre doña Karim Nahed Javiera Abdo Arias y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 20 de marzo del 2020, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CON KARIM NAHED JAVIERA ABDO ARIAS

En Concón, República de Chile, a 20 de marzo del año 2020, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Santa Laura numero quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, doña KARIM NAHED JAVIERA ABDO ARIAS, Licenciada en Psicología, Cedula Nacional de Identidad número ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 672, de fecha 27 de febrero de 2020, aprobó el procedimiento de Trato Directo, para la contratación de Servicios Personales Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N° 3585-5-IN20, ingresados al portal Mercado Público, para prestar Servicios Especializados para el cargo de labores ejecutivas atención de usuarios empresas, conforme a lo señalado en el artículo Nº 10 numeral 7 letra m) y su Reglamento D.S. N° 250, artículos 105, 106, 107 y 109, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM.

Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 02 de marzo de 2020, en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con la prestadora de servicios, doña KARIM NAHED JAVIERA ABDO ARIAS, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 770, de fecha 09 de marzo de 2020, complementado con el decreto alcaldicio N° 846, de fecha 19 de marzo de 2020, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de doña KARIM NAHED JAVIERA ABDO ARIAS, la prestación de servicios para labores ejecutivas atención de usuarios empresas.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con doña KARIM NAHED JAVIERA ABDO ARIAS, la prestación de servicios para el cargo de orientadora laboral, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la l. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicios será el monto mensual de \$ 578.100.- (quinientos setenta y ocho mil cien pesos), impuesto incluido. Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de marzo de 2020 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Desarrollo Comunitario, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

<u>SÉPTIMO</u>: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio.

Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALC⁄ALDE

MAT/ajbh. DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal.

2. Dirección de Control.

3. Dirección de Administración y Finanzas. (ADQUISICIONES)

4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (OMIL)

5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control Objetado Observado Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL

2 4 MAR 2020

RECIBIDO HORA: 13:15